

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°673  
03/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

Ordenanza N° 36903

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0143/2020 H.C.D.  
4119-0975/2020 D.E.

**VISTO:** el Proyecto de Ordenanza que solicita la adhesión a la Ley N° 14.828 de la Provincia de Buenos Aires referente a la "Creación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" en los términos del art. 16° de la citada norma, y;

**CONSIDERANDO:** que el Plan Estratégico creado por la Ley 14.828 de la Provincia de Buenos Aires, está compuesto de programas, normas y procedimientos en el ámbito provincial, en procesos de reformas de los sistemas administrativos tendiendo al desarrollo de una gestión más cercana a las necesidades de los vecinos, como así también, al ahorro de recursos y al mejoramiento de sus condiciones de trabajo, a la preservación del medio ambiente y a una gestión más transparente.

Que, su objeto consiste en alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos, a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso de las Tecnologías de la Información las Comunicaciones por parte del Estado Provincial.

Que, los ejes del Plan Estratégico son, a saber:

- a) Transformación Institucional: a través de la introducción de nuevas tecnologías de información y comunicación, con el objeto de fomentar la colaboración y coordinación en el ámbito de la administración pública, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.
- b) Participación Ciudadana: brindando la posibilidad a los ciudadanos de realizar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos al Estado, a través de un sistema accesible vía internet, telefónico y mediante cualquier otro mediante que se considere oportuno.
- c) Mejorar la Gestión Pública: lograr una administración pública eficiente y transparente.
- d) Orientar el servicio de la función estatal en todos los aspectos de su actividad al servicio de los ciudadanos: mejorando la calidad de la relación entre los ciudadanos y el Estado, reduciendo tiempos y costos.
- e) Impulsar la implementación de la Modernización de la tramitación administrativa: con nuevos sistemas de gestión, modernización de procedimientos de compras, contrataciones y distribución de bienes y servicios, ejecución del proceso de transformación documental tendiendo a la progresiva despapelización, simplificación de trámites y puesta en funcionamiento de una ventanilla única.

Que, para cumplir con los ejes que propone la normativa es necesario incorporar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, de nuevas formas de gestión que simplifiquen los procedimientos y reduzcan los tiempos y costos, los cuales se desarrollan de forma progresiva implementándose en los sistemas internos para luego involucrar trámites que vinculan al vecino con el municipio, para el beneficio de todos sus habitantes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Municipalidad de Vicente López a la Ley N° 14.828 de la Provincia de Buenos Aires referente a la "Creación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", en los términos del Artículo 16° de la citada norma.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a ordenar los medios necesarios para el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO 3°.-** El exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Ordenanza N° 36904

Vicente López, 19 de junio de 2020

**ORDENANZA**

Aceptando la donación efectuada por la Cooperadora de Acción Social (COAS), del Módulo de Emergencia Hospitalaria con una superficie aproximada de 176m<sup>2</sup>, a la Secretaría de Salud.-

Vicente López, 19 de junio de 2020

**ORDENANZA**

Aceptando la donación de 1 mueble despensero con puertas, elemento nuevo, con destino al Servicio de Neonatología del Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud; por parte de la Asociación Civil de las Voluntarias de la Maternidad Santa Rosa.

---

Ordenanza N° 36908

Vicente López, 19 de junio de 2020

**ORDENANZA**

Aceptando la donación de 1 Limpiadora a Vapor Marca Karcher y 1 Fregadora con conductor de pie Marca Karcher, elementos nuevos, con destino al Servicio de Servicios Generales del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud; por parte de la firma Lyon Clean.

---

Ordenanza N° 36909

Vicente López, 19 de junio de 2020

**ORDENANZA**

Aceptando la donación de 1 Oxímetro de pulso - saturómetro Marca Invacare, elemento usado, con destino al Servicio de Kinesiología del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud; por parte del Lic. Mauro Darío Manzone.-

---

Ordenanza N° 36910

Vicente López, 19 de junio de 2020

**ORDENANZA**

Aceptando la donación de 1 televisor Marca Sanyo de 21", elemento usado, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes (Radiología) del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud; por parte del agente Lucia Oropel.-

---

Ordenanza N° 36911

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0148/2020 H.C.D.  
4119-1430/2020 D.E.

**VISTO:** el Proyecto de Ordenanza donde se solicita la homologación del convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y profesionales asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA) con fecha 25 de marzo de 2020, para prestación de servicios médicos asistenciales para su especialidad en el Hospital Houssay, y;

**CONSIDERANDO:** que el objeto del mismo radica en la homologación por este Concejo Deliberante del convenio suscripto el día 25 de marzo de 2020 con profesionales asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), para la prestación de servicios médico-asistenciales en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

Que, el Convenio aludido se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 4459/18, mediante el cual declara vigente las potestades dispuestas por conducto de su similar el Decreto N° 2784/2005, que faculta a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a la adopción de medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa".

Que, el Convenio cuya duración es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2020, establece que los prestadores se comprometen a realizar todas las anestесias programadas y de urgencias en forma de guardia activa, durante las 24 hs de los 365 días del año de acuerdo a la necesidad que determine la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, el médico interno de guardia y/o el Director Ejecutivo del Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo Houssay"; que siendo los médicos anesthesiólogos profesionales autónomos no tienen ningún tipo de relación de empleo con la Municipalidad y que las prestaciones serán facturadas mensualmente a través de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), que tomará a su exclusivo cargo un seguro de responsabilidad civil que cubra los probables riesgos emergentes que se produjera durante la prestación del servicio ya sea por mala praxis médica o cualquier ilícito. Asimismo, se establecen sanciones

pecuniarias a los prestadores en caso de incumplimiento en sus funciones. (Clausula 14ª).

Que, la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; y que habiendo realizado el Municipio una evaluación de los costos del servicio, los mismos responden a los habituales de mercado y resultan de evidente conveniencia para la Comuna.

Que se registran antecedentes de anteriores convenios celebrados con la citada asociación, los que han sido oportunamente homologados por este Concejo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Homológase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y Profesionales Asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con fecha 25 de marzo de 2020, para la prestación de Servicios Médico-Asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital Municipal "Prof Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 36912

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0149/2020 H.C.D.

4119-1433/2020D.E.

**VISTO:** homologando el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo y Servicio Médico SERMED LTDA. con fecha 05 de febrero de 2020, para la prestación de servicio de anestesiología pediátrica programadas en el Hospital Municipal Houssay, y;

**CONSIDERANDO:** que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 4459/18, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia programada para los pacientes del Hospital Municipal "Prof Dr. B.A. Houssay".

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestesiología en forma de guardias pasivas de cirugía pediátrica a presentarse durante las 24 horas del día, los 365 días del año; las cirugías programadas de Otorrinolaringología a realizarse los días martes y jueves a partir de las 6 hs. y las cirugías programadas de Pediatría a realizarse los días viernes a las 14 hs., teniendo a su cargo el monitoreo cardiológico de los pacientes, a acuerdo a las necesidades que determine la Secretaría de Salud y/o del Director Ejecutivo del Hospital Municipal "Prof Dr. B.A. Houssay".

Que, la vigencia del presente es de un año contado a partir del 1° de enero de 2020 corriente hasta el 31 de diciembre del corriente.

Que, siendo los médicos anestesiólogos profesionales autónomos y siendo la única relación existente entre ellos y la Municipalidad la que surge en virtud de lo acordado en el presente contrato, se excluye cualquier tipo de relación de empleo, ya sea pública o privada, entre ambos, debiendo los profesionales tomar a su cargo un seguro de responsabilidad civil.

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Homológase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 05 de febrero de 2020, para la prestación de Servicios Médico Asistenciales en la especialidad de anestesiología pediátrica programadas, en el Hospital Municipal "Prof Dr. B. A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 36913

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref.Exptes.N°: 0150/2020 H.C.D.  
4119-1429/2020 D.E.

**VISTO:** el anteproyecto remitido por el Departamento Ejecutivo que propone la Homologación de la prórroga del Contrato de locación entre la Municipalidad y el Club Social y Deportivo Unión de Olivos para el funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria "Dr. Horacio Rotjer", y;

**CONSIDERANDO:** que en fecha 22 de diciembre de 2014 la Municipalidad y el Club Social y Deportivo Unión de Olivos celebraron el contrato de locación, prorrogado en fecha 18 de abril de 2017, a los fines del funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria "Dr. Horacio Rotjer".

Que, ante el vencimiento del contrato y a los fines de permitir la continuidad de las prestaciones en dicha Unidad de Atención Primaria dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud, las partes acuerdan prorrogar dicho contrato de locación por el término de tres años a partir del 1° de enero de 2020 y con vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo. -

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Homológase la prórroga de Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y el Club Social y Deportivo Unión de Olivos, para que funcione en el inmueble ubicado en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nro. 3551, del barrio de Olivos, Partido de Vicente López una Unidad de Atención Primaria denominada "Dr. Horacio Rotjer", dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud, con la fecha 08 de abril del año en curso.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 36914

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 015 1/2020 H.C.D.  
4119-1432/2020 D.E.

**VISTO:** homologando el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo y Servicio Médico SERMED LTDA. con fecha 05/02/2020 para la prestación de Servicio de Anestesia en el Hospital y Maternidad Santa Rosa, y;

**CONSIDERANDO:** que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 5310/19, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof Dr. B.A. Houssay" y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa".

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestесias programadas y de urgencia, que se llevan a cabo los 365 días del año en el Hospital y Maternidad Santa Rosa.

Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Homológase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 05 de febrero de 2020, para la prestación de Servicios Médico - Asistenciales en la especialidad de anestesia, en el Hospital y Maternidad "Santa Rosa", dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 36917

Vicente López, 19 de junio de 2020

#### **ORDENANZA**

Reconociendo de Legítimo Abono el importe que se le adeuda a la firma MEDIX I.C.S.A, por la Adquisición de un Equipo Médico de Fototerapia de alta intensidad de potencia y luz fría con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud.-

---

Ordenanza N° 36918

Vicente López, 19 de junio de 2020

#### **ORDENANZA**

Reconoce de Legítimo Abono el importe que se le adeuda a la firma NUTRI SERVICE S.R.L., por la adquisición de nutriterápicos con destino al Hospital Municipal "Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente López.-

---

Ordenanza N° 36920

Vicente López, 19 de junio de 2020

#### **ORDENANZA**

Reconoce de Legítimo Abono el importe que se le adeuda a la firma SEDESA S.A., por la adquisición de una Pinza Harmonic J&J EES Bisturi Ace + Punta Curva de 5mm x 36 cm, con destino al Hospital Municipal "Prof Dr. B. A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente López.-

---

Ordenanza N° 36921

Vicente López, 19 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0152/2020 H.C.D.  
4119-1431/2020 D.E.

**VISTO:** el anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED LTDA., con fecha 05 de

febrero de 2020, para la prestación de anestesiogramas programados en el Hospital Municipal Profesor Dr. Bernardo A. Houssay, y;

**CONSIDERANDO:** que el referido Convenio se firmó en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 5310/19, mediante el cual declara vigente las facultades fijadas por conducto de su similar N° 2784/05, a través del cual confiere a la Secretaría de Salud adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de anestesia para los pacientes del Hospital Municipal "Prof Dr. B. A. Houssay".

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria de este servicio, viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con excelentes resultados; que asimismo realizada una valoración de costos, los mismos responden a los habituales de mercado y de evidente conveniencia para el Municipio.

Que, dicha suscripción obedeció a la necesidad de dar cobertura a las anestesiogramas programadas a cirugías de baja, media y alta complejidad, que se llevan a cabo de lunes a viernes en el Hospital Municipal "Prof Dr. B. A. Houssay".



Que, se registran antecedentes en relación a la suscripción de convenios como el presente, los que han sido homologados por este Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Homológase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 05 de febrero del 2020, para la prestación de anestесias programadas, en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 36925

Vicente López, 29 de junio de 2020

Ref. Expte. N°: 0167/2020 H.C.D.

**VISTO:** el expediente de referencia, por medio del cual se pone a consideración un Proyecto de Ordenanza, modificatorio de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2020 conforme la sanción del Decreto 260/2020, DNU 2020-260-APN-PTE, refrendado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual declara la Emergencia Sanitaria en virtud de la pandemia expuesta por la Organización Mundial de la Salud con relación al coronavirus, Covid-19, y;

**CONSIDERANDO:** que con fecha 19 de marzo del corriente año, mediante Decreto 297/2020 DECNU 2020-297-APN-PTE, el Gobierno Nacional declara el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de toda la población.

Que, en virtud de la pandemia generada por el Covid-19, con el marco de la emergencia sanitaria en todo el país, y considerando que es responsabilidad de los organismos públicos velar por el derecho a la salud, la Municipalidad de Vicente López adhirió, mediante decreto N° 1318/2020, a la emergencia sanitaria, declarada por el gobierno provincial conforme Decreto N° 132/2020.

Que, en el Artículo 5° de la norma mencionada se establece la suspensión de actividades lucrativas de locales y centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y de cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Que, dicha norma fuera prorrogada por Decretos N° 325, 355, 408 y 459 del corriente año, donde en cada uno de ellos se procede a extender el plazo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, se continúo con la suspensión de actividades comerciales salvo las oportunamente declaradas como esenciales, hasta el día de la fecha.

Que, el comercio en su conjunto se ve resentido notablemente en sus ingresos por la falta de funcionamiento.

Que, es el momento de actuar con una conciencia clara de crear mecanismos sociales de transferencia de ingresos de unas personas a otras.

Que, uno de los dispositivos necesarios para poder lograr dicha redistribución de ingresos es la adecuación de la carga tributaria de los vecinos de nuestro distrito.

Que, con el único fin de balancear los recursos a percibir por un Estado Municipal que también ve afectados sus ingresos por la pandemia existente, se hace menester la toma de decisiones acordes con las circunstancias que atravesamos.

Que, se deben establecer modificaciones de percepción de ingresos públicos municipales, siendo esto ni más ni menos que trabajar mancomunadamente con el fin de acentuar una justicia distributiva hacia toda la Sociedad.

Que, los sectores bancarios y financieros fueron los que más rentabilidad han obtenido en los últimos años en nuestro País.

Que, cuatrocientos treinta mil millones de pesos obtuvieron de utilidad los bancos solamente con las Leliq en el 2019.

Que la rentabilidad total con la que se benefició este conglomerado económico fue de un 30% más que la inflación anual del período.

Que, en este momento de pandemia es menester crear los mecanismos necesarios para que esa actividad que se ha visto beneficiada durante años, proceda a compartir una porción del 81% de la rentabilidad obtenida en los últimos doce meses.

Que, avalados en Artículo 193°, inciso 2a, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 29° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en un todo de acuerdo al Artículo 52° inciso 5 del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, procedemos a solicitar debatir esta norma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Anexo V de la de la Ordenanza N° 34.397 en su Capítulo 5, artículo 11°, del Punto 3), inciso H) en vigencia quedando redactado de la siguiente forma:

"h) Entidades financieras, bancarias y similares, comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias sobre la base imponible calculada conforme a la Ordenanza Fiscal, según las categorías y con un mínimo especial de:

Categorías	Alícuotas
Clases a y b del art. 2° de la Ley N° 21526	35%0
Clases c, d, e y f del art. 2° de la Ley N° 21526	30%0
Mínimo Mensual	\$ 120.000

**ARTICULO 2°.-** Con excepción de aquellas posiciones que se encuentren abonadas en su totalidad, las cuales gozan de efecto liberatorio del pago, la alícuota determinada en el artículo precedente será de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO 4°.-** El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

---

Ordenanza N° 36926

Vicente López, 29 de junio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0154/2020 H.C.D.

4119-1484/2020 D.E.

**VISTO:** el expediente de referencia, por medio del cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, un Proyecto de Ordenanza, modificatorio de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2020, y;

**CONSIDERANDO:** que en virtud de la pandemia generada por el COVID-19, con el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el país, y considerando que es responsabilidad de los organismos públicos velar por el derecho a la salud, para que todas las personas tengan asegurado el acceso a recursos sanitarios básicos, la Municipalidad de Vicente López adhirió, mediante Decreto N° 1318/2020, a la Emergencia Sanitaria, declarada por el Gobierno Provincial, conforme Decreto N° 132/2020.

Que, en el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo de este Municipio, mediante Decretos N° 1358/2020, 1575/2020, 1624/2020, 1685/20 y 1800/2020 adhirió al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, mediante Decretos N° 297/2020 y 132/20 respectivamente.

Que, en su Artículo 6° el citado Decreto Nacional N° 297/2020 exceptuó de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, y prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia para el estricto cumplimiento de dichos fines.

Que, mediante Inciso 11) del mencionado artículo se consideró como actividad esencial a la realizada por "supermercados mayoristas y minoristas".

Que, esta medida de aislamiento y emergencia sanitaria generaron la necesidad de transformar significativamente las rutinas en general, afectando la dinámica de gran parte de las actividades desarrolladas en nuestro Municipio, y de la economía en su conjunto, sumado al impacto negativo que generó en la situación económica-financiera de la Comuna.

Que, todo ello trajo aparejado una significativa merma de la actividad económica la cual afecta de manera inmediata y aguda la capacidad contributiva, particularmente a aquellos que no desarrollan una actividad y/o servicio que integre la categoría "esencial", dificultando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reduciendo los recursos públicos necesarios para atender los gastos generales de la Comuna, y en particular los referidos a la emergencia sanitaria.

Que, en virtud lo expuesto y para mitigar los efectos de la situación descripta precedentemente, surge la necesidad de modificar la política tributaria municipal en relación al Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, basándose en principios de justicia distributiva y criterios de capacidad contributiva, para paliar la merma en los ingresos públicos destinados por este Municipio a prestar servicios y adquirir bienes públicos; para los vecinos en general, y los destinados a la emergencia sanitaria en particular.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Inciso d) del Punto 3 del Artículo 11° del Anexo V; Capítulo y de la Ordenanza N° 34.397 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Establecimientos comerciales (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución) de más de 900 m2. 15, 00%."

**ARTICULO 2°.-** Con excepción de aquellas posiciones que se encuentren abonadas en su totalidad, las cuales gozan de efecto

liberatorio del pago, la alícuota determinada en el artículo precedente será de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

## DECRETOS DE

Decreto N° 2073/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de junio de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría General por el servicio de asesoramiento profesional de organización, análisis y diseño de procesos de la Secretaría General por los meses de abril y mayo del corriente. Abónese al proveedor María Pia Delneri.-

Decreto N° 2074/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de junio de 2020

Creando y Ampliando los items de la obra "Ejecución de Reja en calzada en Av. Constituyentes esquina Av. Gral. San Martín y calle Libertad", la cual fuera adjudicada a la empresa PF. Compañía Constructora sa..-

Decreto N° 2075/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de junio de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes por el servicio de mantenimiento de las pistas de BMX, Patinódromo y Campo de Deportes número 3, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente. Abonando a Racing Experience sa por el servicio prestado.-

Decreto N° 2077/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-001398/2020

### Visto

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "SANEAMIENTO HIDRAULICO EN FLORIDA OESTE—ETAPA 2", y

### Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3359 y 1-3360 obrantes a fs. 45 y 47 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 42 a fin de efectuar la contratación de la obra "SANEAMIENTO HIDRAULICO EN FLORIDA OESTE - ETAPA 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/39.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 20 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo; Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2078/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 001477/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana", y

**Considerando**

Que a fs. 14 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3335.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 63 para tramitar la "PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs.4/11 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 16/23.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro (\$1.887.874,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil ochocientos ochenta y ocho (\$1.888,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 17/07/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2079/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001401/2020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON Y CORDON CUNETAS EN DIVERSOS SECTORES DEL PARTIDO VICENTE LOPEZ - ETAPA 2", y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3385 y 1-3389 obrantes a fs. 30 y 32 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 45 a fin de efectuar la contratación de la obra "EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON Y CORDON CUNETAS EN DIVERSOS SECTORES DEL PARTIDO VICENTE LOPEZ - ETAPA 2", en un todo de acuerdo al

Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/23.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos catorce millones ciento setenta mil (\$14.170.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario Clarin.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos catorce mil ciento setenta (\$ 14.170,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 24 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2080/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-001399/2020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR EN LA COMISARIA DE LA MUJER", y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3384 y 1-3388 obrantes a fs. 49 y 51 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 44 a fin de efectuar la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR EN LA COMISARIA DE LA MUJER", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 6/42.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 23 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2081/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000952/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "REPARACIONES VARIAS EN DELEGACION FLORIDA CENTRAL", y

**Considerando**

Que a fs. 32 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3451.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 60 para tramitar la obra "REPARACIONES VARIAS EN DELEGACION FLORIDA CENTRAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a fs. 3/24.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/07/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2082/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000759/2020

### Visto

el presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 32, oportunamente dispuesto por Decreto N° 1354/20, para la "ADQUISICION DE UN CAMION CHASIS 0KM JUNTO A UNA CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA", y

### Considerando

QUE la apertura del llamado a Licitación Pública N° 32 estaba prevista para el día 22/04/20 y debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, no se procedió a su tramitación, es decir no se invitó a los proveedores del rubro ni se realizaron las publicaciones de rigor.

QUE debido al estado de emergencia sanitaria decretado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires producto de la pandemia COVID 19 existente y que mediante Decreto N°1318/20 este Municipio adhiere, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 37, considera conveniente dejar sin efecto el presente llamado a Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública N° 32 dispuesto por Decreto N° 1354/20, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1690 y 1-1834 obrantes a fs. 17 y 21 respectivamente.

**ARTICULO 3°.-** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 2083/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-000990/2020

### Visto

el presente Expediente mediante el cual se tramitó la Licitación Privada N° 49 oportunamente dispuesto por Decreto N° 1353/20, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", y

### Considerando

QUE la apertura del segundo llamado a Licitación Privada N°49 estaba prevista para el día 13/04/20 y debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, no se procedió a su tramitación. QUE a fs. 45 la Secretaria de Salud solicita dejar sin efecto la Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Privada N°49 dispuesto por Decreto N° 1353/20, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-1950 obrante a fs. 18.

**ARTICULO 3°.-** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

**ARTICULO 5°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 2084/20

Vicente López, 25 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000170/2020

#### **Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramitó la Licitación Privada N° 19, primer y segundo llamado, oportunamente dispuestos por Decretos Nros. 443/20 y 1340/20 respectivamente, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE HORMONIZACION, para cubrir las necesidades del año 2020 con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaria de Salud", y

#### **Considerando**

QUE la apertura del segundo llamado a Licitación Privada N° 19 estaba prevista para el día 1/04/20.

QUE el día 19/03/20 se procedió a cursar las invitaciones a los proveedores del rubro y debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, se suspendió su tramitación informando a los proveedores invitados.

QUE a fs. 240 la Secretaria de Salud solicita dejar sin efecto la Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el segundo llamado a Licitación Privada N°19 dispuesto por Decreto N° 1340/20, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Por la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

**ARTICULO 3°.-** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

**ARTICULO 5°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 2085/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 25 de junio de 2020

Adjudicando a la firma T. E. Ilumina sa. la "Poda de Especies Arboreas ubicadas en distintas zonas del Partido", llamado a Licitación Privada N°32 dispuesto por Decreto N° 999/2020.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006936/2019

**Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 27, oportunamente dispuesto por Decreto N° 737/20, para la contratación de la obra "REFORMAS EN LA SALA DE REUNIONES EN 1° PISO DEL PALACIO MUNICIPAL", y

**Considerando**

QUE si bien se recibieron dos ofertas, debido al estado de emergencia sanitaria decretado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires producto de la pandemia COVID 19 existente y que mediante Decreto N° 1318/20 este Municipio adhiere, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 582, considera conveniente dejar sin efecto el presente llamado a Licitación.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 583 aconseja desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto la presente Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMAR las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 27 para la contratación de la obra "REFORMAS EN LA SALA DE REUNIONES EN 1° PISO DEL PALACIO MUNICIPAL" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a los interesados a quienes se les procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 3°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-1060 obrante a fs. 59.

**ARTICULO 4°.-** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

**Visto**

Los términos de los Decretos 5496 y 5580 de fecha 13 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, mediante los cuales se estableciera el Calendario de Vencimiento de Pagos y/o presentación de Declaraciones Juradas para el Ejercicio 2020; y

**Considerando**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente a la fecha en todo el territorio de la República Argentina, y a la luz de lo dispuesto oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto 1318/20 y sus complementarios, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación vigente en materia tributaria;

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, se presenta como oportuno y conveniente adecuar la normativa vigente respecto a los vencimientos tributarios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** FIJAR para los Tributos que a continuación se detallan los vencimientos que se indican:

TRIBUTO	PERIODO	VENCIMIENTO ORIGINAL O PRORROGADO	NUEVO VENCIMIENTO
---------	---------	-----------------------------------	-------------------



CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2° Trimestre	16/07/2020	30/07/2020
	2° Trimestre- 1° Parcial	16/07/2020	30/07/2020
	2° Trimestre- 2° Parcial	18/08/2020	28/08/2020
	2° Trimestre- 3° Parcial	16/09/2020	30/09/2020
CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS	2° Trimestre	16/07/2020	30/07/2020

**ARTICULO 2°.-** DEJAR CONSTANCIA que en ninguno de los casos se modifica la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento la Secretaria de Ingresos Públicos (quién dará a conocer el presente a sus dependencias específicas), la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos) y la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica.-

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Fdo: Macri- Antonietti**

Decreto N° 2092/20

Vicente López, 26 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001513/2020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL CARAPACHAY"; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3475 y 1-3474 obrantes a fs. 73 y 75 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 43 a fin de efectuar la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL CARAPACHAY", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 2/66.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos veintitrés millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$23.806.885,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veintitrés mil ochocientos siete (\$ 23.807,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 21 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

Decreto N° 2212/20

Vicente López, 22 de junio de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020

**Visto**

la Ley N 27.541, los Decretos Nacionales Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 17 de marzo, 297 del 19 de marzo, 325 del 31 de marzo, 355 del 11 de abril, 408 del 26 de abril, 459 del 11 de mayo, 493 del 24 de mayo, 520 del 7

de junio y el 576 del 29 de junio, todos del corriente año y sus normas complementarias, los Decretos N° 132 y 180/2020 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales N° 1318/20, 1343/20, 1358/20, 1575/20, 1624/20, 1685/20, 1800/20, 1894/20 y 2019/20, y;

### **Considerando**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar a las disposiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo, plazo que a la fecha fue prorrogado hasta el día 28 de junio inclusive del corriente por este municipio en concordancia con lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional para todo el territorio.

Que, habiendo transcurrido más de cien (100) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19, al disminuir la velocidad de propagación y evitar la saturación del sistema de salud.

Que, al momento de disponer el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados, era de tres coma tres (3,3) días, al día 8 de mayo de 2020 alcanzó su mayor brecha al superar por algunas décimas los veinticinco (25) días, al 6 de junio se estima que este valor era de quince coma quince (15,5) días, y al 26 de junio se estima en quince coma dos (15,2) días.

Que el tiempo de duplicación de casos verificados, al excluir del cálculo al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), es de veintidós coma cuarto (22,4) días para el total del país, de lo que se concluyó que conviven dos realidades en materia epidemiológica, que deben ser abordadas de manera distinta, resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país.

Que el Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional establece una nueva modalidad para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país, prorrogando el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" con actualizaciones y específicas disposiciones en las zonas donde existe transmisión comunitaria del virus, hasta el día 17 de julio del corriente año, inclusive.

Que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede avanzar o retroceder con medidas según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, dependiendo de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos, los que deben ser monitoreados de manera permanente.

Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades de cada distrito o jurisdicción es relevante no sólo para lograr la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales sino para que las mismas se mantengan activas y en funcionamiento, en pos de que la ecuación sanitaria - económico social del partido se sostenga equilibradamente en el tiempo.

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires, es una de las zonas con mayor concentración de casos y muertes del país, por lo cual requiere de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos.

Que resulta necesario establecer un nuevo marco normativo y restringir la circulación de personas, para aquellas zonas en las que se registró un incremento en la velocidad de aparición de casos que ponen en riesgo la capacidad del sistema sanitario para dar la respuesta adecuada.

Que, para ello, se suspende, a partir del día 1° de julio y hasta el día 17 de julio inclusive, la vigencia de distintas normas que fueron exceptuando del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a distintas actividades y servicios, permaneciendo solo exceptuadas las "esenciales".

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 576/20, se declaran "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a las personas afectadas a ellas. Asimismo, siempre y cuando el empleador garantice el traslado de los trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes, también quedarán exceptuadas del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios que se encuentran enunciadas en el artículo 14 del mencionado decreto nacional.

Que el Decreto N° 576/20, así como el N° 297/20 y sus prórrogas, se dictaron con el fin de seguir conteniendo la propagación de la epidemia de COVID-19, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, de forma razonable y temporaria, extremando las medidas de precaución para avanzar con cautela en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas.

Que como se ha venido sosteniendo, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública. En estas circunstancias, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública, siendo menester a los fines de proteger la misma prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" del modo en que se funda el presente.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación al riesgo sanitario que enfrenta nuestra sociedad en su conjunto.

Que los Decretos Municipales N° 1318/20, 1343/20, 1358/20, 1575/20, 1624/20, 1685/20, 1800/20, 1894/20 y 2019/20 se han establecido de común acuerdo con los plazos de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" previstos por el estado nacional, por las razones de orden público que se imponen y hacen a los fundamentos del presente, a fin de que el Estado y los excepcionados en cada oportunidad, puedan cumplir sus tareas.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorrogó hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N°520/20 y sus normas complementarias; como así también aplicar lo dispuesto en el mismo en todo lo concerniente a nuestro distrito, extendiendo la prórroga -desde el 1° de julio hasta el 17 de julio de 2020 inclusive- de la vigencia del Decreto N° 297/2020, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, por las razones de mención exordial.

**ARTÍCULO 2°:** SUSPENDER, conforme el Art. 32 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia de toda otra norma que no esté contemplada en los artículos 13 y 14 de dicho decreto, que autorice excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular.

**ARTÍCULO 3°:** RATIFICAR lo dispuesto en el Decreto N° 1358/20 -artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10- respecto al cumplimiento de tareas de todo el personal municipal que corresponda afectar según fuere dispuesto por las autoridades competentes, en condiciones de ser convocado a prestar servicios inmediatamente. Asimismo, el personal municipal no exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberá realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Salud, y de Gobierno y Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5°:** Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán ejecutar el cumplimiento del presente acto conforme la órbita de sus competencias.

**ARTÍCULO 6°:** Dar difusión al presente en el sitio web oficial.

**ARTÍCULO 7°:** Dar al Registro Municipal de Decretos, hacer saber, cumplir y oportunamente ARCHIVAR.-

**Fdo: Macri- Tejo- Vittorini**

---

Decreto N° 2213/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

#### **Visto**

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, 1587 del 3 de abril de 2020, 1628 del 15 de abril de 2020, 1686 del 27 de abril de 2020, 1801 del 11 de mayo de 2020, 1895 del 26 de mayo de 2020 y 2020 del 8 de junio de 2020, y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que por Decreto Provincial N° 132/2020 fue declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de 180 días, medida a la que este municipio adhirió mediante Decreto N° 1318 del 12 de marzo de 2020.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020 y hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020, 494/2020, 521/2020 Y 577/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos períodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, mediante Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los períodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895 hasta el 07 de junio de 2020 y por Decreto N° 2020 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que de conformidad con la adhesión al aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prórrogas efectuadas por este municipio, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020 y 2020/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/2019 y 1374/2020, y/o en cualquier otro que al efecto se dictare, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

**ARTÍCULO 3°:** Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

**ARTÍCULO 4°:** El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Salud, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°:** Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

**Fdo: Macri- Vittorini- Tejo- Antonietti- Alvarez**

---

Decreto N° 2214/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.-

#### **Visto**

lo dispuesto por el Decreto N°1744/20 y sus prórrogas N°1802/20, 1896/20 y 2021/20 mediante los cuales se suspendió el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipales -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y;

#### **Considerando**

Que el Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/2020 mediante el cual el Gobierno Nacional, en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19, ha prorrogado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 17 de Julio del corriente año, inclusive.

Que la atención y actividades de esta administración municipal están ajustadas a acciones preventivas y de contención de la pandemia originada por el COVID-19, de modo de no propiciar el traslado y circulación del personal que no preste servicios esenciales o excepcionados por norma habilitante, circunstancia que por contrapartida no activa la movilización de los vecinos, a los que se los asiste en sus necesidades o requerimientos por los canales previstos en esta emergencia sanitaria.

Que diversas normas de alcance nacional y provincial dan cuenta de las precauciones y disposiciones adoptadas, de modo de ser concordantes con el ASPO dispuesto por el Estado Nacional con vigencia hasta el 17 de Julio próximo, en tanto las actividades no respondan a servicios esenciales, asistenciales, sanitarios o excepcionados por norma específica que así lo disponga.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario la extensión de las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por los organismos públicos en sus distintos niveles y jurisdicciones, razón por la que resulta procedente que este Departamento Ejecutivo prorrogue la suspensión del plazo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N°1744 de fecha 29 de Abril de 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria ya decretada a nivel nacional, provincial y municipal, de modo de resultar coherente con el resto de las medidas que este Gobierno Municipal lleva adelante.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR la suspensión del plazo previsto en el Artículo 1° del Decreto N°1744/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, por las razones de mención exordial.-

**ARTÍCULO 2°.-** PRORROGAR la vigencia en funciones de la lista de Mayores Contribuyentes conformada por Decreto HCD N° 461/19 hasta la integración de la nueva Asamblea .-

**ARTÍCULO 3°.-** Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

**Fdo. Macri- Vittorini**